



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

COPIA

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 0225-2009-AL/RUV-MPB

S-G. Informática.

BARRANCA, ABRIL 03 DEL 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: El informe Nº 010-2009-GM/JCZM-MPB emitido por la Gerencia Municipal relacionado a Delegación de Facultades a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Barranca.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 1206-2007/RUV-MPB de fecha 09 de Octubre del 2007, el Alcalde Provincial delega facultades al Gerente Municipal para que emita actos administrativos.

Que, habiéndose celebrado diversos contratos de Proceso de Selección bajo el régimen legal del Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, precepto legal que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, resulta necesario indicar que durante la para la recepción de la obra y plazos se sujetara bajo el régimen de las normas antes señaladas.

Que mediante el Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM que aprueba el Reglamento, en su Artículo 268º, indica que en la fecha de la culminación de la obra el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obra y solicitar la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente; así mismo en caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un Comité de Recepción de Obra dentro de los siete (07) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos y por el inspector o supervisor.; se aprueba el texto único ordenado de la ley de contrataciones y adquisiciones del estado y su reglamento.

Que, la recepción es un acto por la que se da conformidad a las partidas ejecutadas por el contratista, cuando la obra es por contrata y por la institución cuando es ejecutado por la modalidad de administración directa; firmándose en señal de aceptación el acta respectiva, a partir de la cual la entidad contratante y/o ejecutora asume la administración y operación de todas las instalaciones.

Que, habiéndose publicado Decreto Legislativo Nº 1017 el 04 de Junio del 2008 – Ley que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1017 el 01 de Enero del 2009 y su modificatoria mediante Decreto Supremo Nº 021-2009-EF de fecha 01 de Febrero del 2008; preceptos legales que tienen vigencia desde el 01 de Febrero del 2009 (Decreto de Urgencia Nº 014-2009), en ese sentido los futuros procesos de selección se deberán de adecuarse a la normatividad vigente antes indicada.

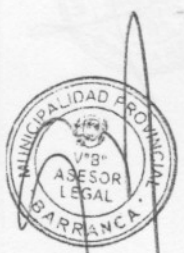
Que, los artículos 65º y 67º de la Ley Nº 27444, regula la institución jurídica de la Delegación, estableciendo que la misma procede cuando existen circunstancias que lo hagan conveniente y que los actos administrativos emitidos por Delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por el Delegante.

Que, resulta necesario desconcentrar a la Gerencia Municipal de la Recepción de las obras, conforme al Principio de Desconcentración Administrativa previsto en el Artículo 74º de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444; Que, en tal sentido es política del actual Gobierno Municipal la aplicación de normas referidas a la Simplificación y Celeridad Administrativa y a la Desconcentración de los procesos decisorios.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Nº 059-07, se aprueba la modificación de la estructura orgánica y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca, la misma que en su Art. 130º describe: "Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural deberá de cumplir con las funciones de su competencias que le asigne la Gerencia Municipal".

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala Nº 500 - Telef.: 2352146 - www.munibarranca.gob.pe





Municipalidad Provincial de
Barranca

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

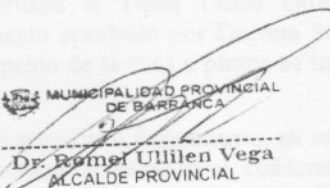
ARTICULO 1°.- DELEGAR a la **GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL** de la Municipalidad Provincial de Barranca, la facultad de emitir Resoluciones Gerenciales para nombrar la Comisión de Recepción de la Obra y plazos de acorde con Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

ARTICULO 2°.- ENCARGUESÉ a la Gerencias Municipal, Administración y Sub Gerencias de Logística, Tesorería y demás áreas pertinentes, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Dr. Carlos Romero García
SECRETARIO GENERAL




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Dr. Romel Ullilen Vega
ALCALDE PROVINCIAL

